



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 046 -2014-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS-U

Pucallpa, 30 ENE 2014

VISTOS:

La Carta N° 13-2013-AMARCU-CPA, de fecha 15 de marzo del 2013, presentado por el señor **Blas Monteluz Alcántara**, presidente de la Asociación de Madereros y Reforestadores de Curimana - AMARCU - titular del Contrato de Concesión con Fines de Conservación N° 25-PUC/CON-RDE-003-12, solicitando la evaluación y aprobación del Plan de Manejo; el Informe N° 1019-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-MAP-69256-2013, de fecha 25 de setiembre del 2013, que señala no se tienen observaciones adicionales al componente Ambiental del referido Plan de Manejo; el Informe Técnico N° 001-2014-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS-ACCE/AJRV, de fecha 09 de enero de 2014, que recomienda aprobar el Plan de Manejo Forestal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica.

Que, mediante Ley N° 29376 se restituye el texto de la ley N° 27308, sus modificatorias y demás normas complementarias, así como su Reglamento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, asimismo, en el artículo 4° de la Ley N° 29376 se precisa que las funciones otorgadas por la Ley 27308 al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 011-2007-GRU/CR, publicado el 13 de Junio del 2007, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-GRU/CR, incluyendo en su estructura orgánica, la creación de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, como órgano que asumirá las funciones que venían desarrollando las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Pucallpa y Atalaya del INRENA; precisando en el artículo tercero que la referida Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 980-2011-GRU-P, del 09 de agosto del 2011, se designó al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali;

Que, de acuerdo al numeral 3.4 del artículo 3 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Ley N° 27308, los gobiernos regionales son los encargados de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 119 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por D. S. N° 014-2001-AG, modificado mediante D. S. N° 048-2006-AG, establece: las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, por un plazo mínimo de (10) diez años y hasta cuarenta (40) años renovables;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones de Conservación; asimismo, la concesión para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



de proyectos de conservación de la diversidad biológica, de conformidad con el artículo 119 del indicado Reglamento;

Que, con Resolución Jefatural N° 155-2005-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo para Concesiones de Conservación;

Que, con Carta N° 13-2013-AMARCU-CPA, de fecha 15 de marzo del 2013, el señor **Blas Monteluz Alcántara**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Madereros y Reforestadores de Curimana, en adelante **AMARCU**, titular del Contrato de Concesión con Fines de Conservación N° 25-PUC/CON-RDE-003-12, presenta el Plan de Manejo Forestal de concesión con fines de conservación para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 180-2013-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS, del 24 de mayo del 2013, se comunica al Presidente de **AMARCU** señor **Blas Monteluz Alcántara**, que se ha realizado la evaluación técnica del plan de manejo de la concesión.

Que, bajo esa premisa, con escrito del 27 de setiembre del 2013, el referido Presidente de **AMARCU**, presenta la subsanación de las observaciones, implementando las recomendaciones de la evaluación técnica y ambiental;

Que, en el Informe N° 1019-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-MAP-69256-2013, del 25 de setiembre del 2013, se señala textualmente: “De la revisión del Levantamiento de Observaciones de la Evaluación del Componente Ambiental del Plan General de Manejo Forestal de la Asociación de Madereros y Reforestadores de Curimana - Amarcu - se concluye **que no se tienen observaciones adicionales al Componente Ambiental del Plan General de Manejo Forestal**”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-20154-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS-ACCE/AJRV, del 09 de enero de 2014, concluye que el Plan de Manejo está dentro de los lineamientos exigidos de acuerdo a Ley, por lo que, recomienda su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 14-2001-AG y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 980-2011-GRU-P, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2007-GRU/CR, y por la Resolución Ministerial N° 019-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el **Plan General de Manejo Forestal de Concesión para Fines de Conservación**, presentado por el señor Blas Monteluz Alcántara, en su calidad de Presidente de la Asociación de Madereros y Reforestadores de Curimana – AMARCU - titular del Contrato de Concesión con Fines de Conservación N° 25-PUC/CON-RDE-003-12, en una superficie de 24,982 hectáreas, ubicada en los distritos de Curimana y Nueva Requena, provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, departamento de Ucayali, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, son las siguientes:

P1	454246.45 E	9066794.44 N	P2	452396.87 E	9072402.91 N
P3	450422.97 E	9073862.08 N	P4	449032.61 E	9073282.77 N
P5	447865.41 E	9073857.04 N	P6	447662.51 E	9075277.35 N
P7	448000.68 E	9077272.54 N	P8	445638.16 E	9079159.63 N
P9	446363.88 E	9080748.74 N	P10	451037.69 E	9091576.24 N
P11	452624.37 E	9090082.90 N	P12	453087.82 E	9088460.82 N
P13	455868.53 E	9088808.41 N	P14	459112.70 E	9087302.19 N
P15	462704.45 E	9088229.10 N	P16	464674.12 E	9087997.37 N
P17	465534.50 E	9086850.19 N	P18	459506.02 E	9077561.28 N
P19	460088.11 E	9073166.43 N	P20	460477.49 E	9072444.27 N



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2º.-Realizar las inspecciones oculares al área concesionada a fin de verificar el cumplimiento de las actividades indicadas en el Plan de Manejo Forestal con Fines de Conservación, presentada por la Asociación de Madereros y Reforestadores de Curimana - AMARCU.



Artículo 3º.-Notificar la presente Resolución al representante de la representante de la Asociación de Madereros y Reforestadores de Curimana – AMARCU - titular del Contrato de Concesión con Fines de Conservación N° 25-PUC/CON-RDE-003-12, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR.

Regístrese y comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UCAYALI
Ing. Mg. MARCIAL PEZO ARMAS
DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature]
Blas Monteluis Alcantara
D.N. 000 23468